	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	3
	AAAA			MM		DD		

No.403

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la Señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º 34.323.671, del contenido del **Auto No. 6910** proferido el **23 de febrero de 2026** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-4297-26**, por medio del cual se dispuso **APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de la servidora pública LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA, identificada con el número de cédula 34.323.671, en su calidad de Directora Territorial de la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas las allegadas mediante radicado No. 2000SG-2025-0000998-IE del 21 de noviembre del 2025, (folio 1-3), obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:*

OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA para que allegue con destino a la presente actuación disciplinaria:

- *Copia de todas las actuaciones derivadas las gestiones y peticiones que hayan interpuesto las señoras Luz Aida Cotazo Cajiao y Aura Esther Cajiao.*
- *De igual manera se servirá informar, cuál es el estado actual de las citadas peticiones.*
- *Remitir copia integral de la tutela del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DE POPAYÁN - CAUCA, de fecha 12 de diciembre de 2025.*


TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

a). *Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de la disciplinada LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, tipo de vinculación, cargo y sueldo devengado para la época de los hechos, vigencia 2025, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).*

b). *Oficiar a la Vice Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.*

c). *Comunicar al JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DE POPAYÁN - CAUCA al correo: j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co que, con fundamento en los hechos informados, se dispuso la apertura de la presente Investigación Disciplinaria.*

CUARTO: *Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad,*

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	3	1	6
		AAAA			MM		DD		

suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

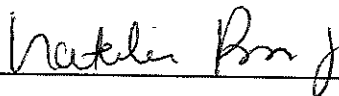
NOMBRE	LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANÍA	52.935.784
CORREO ELECTRÓNICO	lay.hurtado@igac.gov.co popayan@igac.gov.co

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 07:00 A.M., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).**



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	6	0	3
	AAAA			MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), A LAS 05:00 PM.

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

D#B

